

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

471. ORDEN Nº 1768 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA AYUDAS PARA LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2021.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022001768 de fecha 18 de mayo de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, nº 2021000117 de fecha 04 de noviembre de 2021, actual Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022), se convocan de forma extraordinaria subvenciones destinadas a Pymes dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, publicado el extracto en el BOME nº 5911 de 09 de noviembre de 2021.

Tercero.- dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 10 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 10/11/2021 al 23/11/2021.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha 17 de febrero de 2022.

Quinto.- Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5942 de 25/02/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto.- Pasado dicho plazo no aportan alegaciones a la propuesta.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria está financiada con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 05/23012/48904 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE", cuantía de **1.300.000,00 euros**, retención de crédito número **12021000067788** , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2021. Expediente de modificación de créditos número 28504/2021 (BOME número 5859 de 14 de septiembre de 2021).

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria extraordinaria 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2021, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus